

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 13 de Febrero de 1909.

NUM. 762

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

JOSE DOMINGO de OBALDIA

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia.

Ramón M. Valdés

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª. Casa particular: Parque de la Independencia, número 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

José Agustín Arango

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 3ª, número 69.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

Carlos A. Mendoza

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Oeste, número 178.

Secretario de Instrucción Pública.

Eusebio A. Morales

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 9ª, número 37.

Secretario de Fomento.

José E. Lefèvre

Despacho oficial, en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1ª Casa particular: Parque de la Independencia, número 58.

Juan B. Sosa,

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A, número 151.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

Panamá, 1º de Octubre de 1908.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

AIZPURU AIZPURU.

GACETA OFICIAL

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a este periódico, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 4.00
Por seis meses..... 2.00
Por tres meses..... 1.00

Se repartirá a domicilio a los suscriptores de la capital, el mismo día de su salida.

AVISO

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda en las capitales de Provincia, halla de venta, impresa en folio, ley 58 de 1904 sobre organización oficial, al precio de cincuenta centesimos (\$ 0.50) el ejemplar.

Panamá, 1º de Enero de 1909.

Tesorero General de la República,

CARLOS YCAZA.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO.

Páginas.

Ley 15 de 1909, de 26 de Enero, por la cual se autoriza al Concejo Municipal de Aguadulce para contratar un empréstito.

PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Mensaje Presidencial número 9.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Decreto número 16 de 1909, de 26 de Enero, por el cual se hacen dos nombramientos en el Ministerio Público.

Decreto número 17 de 1909, de 26 de Enero, por el cual se nombran Defensores de pobres en los Circuitos Judiciales para el período en curso.

Decreto número 18 de 1909, de 26 de Enero, por el cual se dictan algunas disposiciones de policía.

Decreto número 19 de 1909, de 26 de Enero, por el cual se prorroga las sesiones extraordinarias de la Asamblea Nacional.

Decreto número 20 de 1909, de 26 de Enero, por el cual se acepta una renuncia, se move la vacante que ella ocasiona y se hace un nombramiento en el Ramo de Correos.

Decreto número 21 de 1909, de 27 de Enero, por el cual se hace un nombramiento en Intendencia.

Sección de Justicia.

Resolución número 16 de 27 de Enero de 1909.

Circular número 1, de 27 de Enero.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Resolución número 40 de 26 de Enero de 1909.

Resolución número 190, de 27 de Enero de 1909.

Carta de Naturaliza.

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Resolución número 50, de 26 de Enero de 1909.

Secretaría de Fomento.

Certificado de Registro de Marca de Fábrica número 164.

Solicitud sobre Registro de Marca de Comercio y Resolución.

Provincia de Panamá.

Tesorería General de la República.

Diligencia practicada en el Libro Mayor de un Comerciante.

Tribunal de Cuentas.

Segunda Plaza.

Auto número 16 de 23 de Diciembre de 1908.

Tercera Plaza.

Auto número 23 de 23 de Diciembre de 1908.

AVISO.

PODER LEGISLATIVO

LEY 15 DE 1909.

(DE 26 DE ENERO)

por la cual se autoriza al Concejo Municipal de Aguadulce para contratar un empréstito.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo único.—Autorízase al Municipio de Aguadulce, de acuerdo con

el art. 130 de la Constitución, para contratar un empréstito, hasta por la suma de cuatro mil (B 4,000) balboas.

Dada en Panamá, a los veintitrés días del mes de Enero de mil novecientos nueve.

El Presidente,

ANTONIO BURGOS.

El Secretario,

Manuel A. Alguero.

Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 26 de Enero de 1909.

Publíquese y ejecútase.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

RAMÓN M. VALDÉS.

Poder Ejecutivo Nacional

MENSAJE NUMERO 9

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. Resolución Número 9.—Panamá, Enero 26 de 1909.

Honorables Diputados:

Fundado en las consideraciones del Decreto que acabo de dictar en esta fecha bajo el núm. 19, y del cual os envío una copia auténtica, he dispuesto prorrogar vuestras sesiones extraordinarias por diez días más, a partir del 31 de los corrientes inclusive, a fin de que continuéis tratando de los varios asuntos que he sometido a vuestra consideración y de los demás que en adelante teaga a bien someteros.

Honorables Diputados.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

DECRETO NUMERO 16 DE 1909.

(DE 26 DE ENERO.)

por el cual se hacen dos nombramientos en el Ministerio Público.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que según informa el señor Gobernador de la Provincia de Veraguas, el señor Francisco Sánchez R., nombra-

do primer Suplente del Fiscal del Circuito, ha dejado de existir, y el señor Jacinto R. González, nombrado Personero Municipal del Distrito de San Francisco, en la misma Provincia, ha renunciado dicho cargo.

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese al señor Lorenzo Bonilla, Primer Suplente del Fiscal del Circuito de Veraguas Personero Municipal del Distrito de San Francisco al señor Genaro Bonilla.

Parágrafo. Autorízase al señor Gobernador de Veraguas para que munique dichos nombramientos a los agraciados y a las autoridades correspondientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a 26 de Enero de 1909.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

RAMÓN M. VALDÉS.

DECRETO NUMERO 17 DE 1909.

(DE 26 DE ENERO.)

por el cual se nombran Defensores de pobres en los Circuitos Judiciales para el período en curso.

El Presidente de la República,

en uso de las facultades que le confiere el art. 6º de la Ley 1ª del presente año,

DECRETA:

Artículo único.—Hácese los siguientes nombramientos de Defensores de Pobres, en los Circuitos Judiciales, así:

Para el Circuito de Bocas del Toro Enrique de la Esprilla.

Para el Circuito de Colón, Al Hormechea.

Para el Circuito de Coclé, Arcadio Aguilera H.

Para el Circuito de Los Santos, Lario Correa.

Para el Circuito de Oriente, Guán Barahona.

Para el Circuito de Veraguas, Pedro Luna.

Para el Circuito de Chiriquí, Abel Esquivel.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a 26 de Enero de 1909.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

RAMÓN M. VALDÉS.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Subsecretario encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

RESOLUCION NUMERO 190.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 190.—Panamá, 27 de Enero de 1909.

Visto el memorial elevado á este Despacho por el Sr. Habib A. Conoan en el cual solicita que se le expida Carta de Naturaleza como panameño, y por cuanto consta por el certificado que acompaña á su memorial, certificado extendido por el Sr. Secretario del Concejo Municipal del Distrito de Bocas del Toro, que el referido señor Habib A. Conoan ha llenado el requisito exigido por la Constitución Nacional, en el Ordinal 12 del artículo 73,

SE RESUELVE:

Expidase al señor Habib A. Conoan, Carta de Naturaleza como ciudadano panameño.

Regístrese y comuníquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Subsecretario encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

CARTA DE NATURALEZA.

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el Sr. Habib A. Conoan, solicitado del Poder Ejecutivo Carta de Naturaleza en memorial fechado el 4 de Enero del año actual, dirigido á Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de la Siria, residente en la República de Panamá hace diez años, comerciante, casado con la señora Siona Conoan, y que ha llenado el requisito que exige el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional, lo que comprueba con el certificado expedido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito de Bocas del Toro con fecha 29 de Diciembre de 1908,

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al presidente de la República el ordinal 12º del artículo 73 de la Constitución Nacional, venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al mencionado Sr. Habib A. Conoan, declarándolo panameño y como tal, sujeto á los deberes y en el goce de los derechos que corresponden por la Constitución las Leyes.

Se hace constar que el Sr. Conoan es un hijo menor de edad llamado H. Conoan.

La, firmada de su mano, sellada con ello de la República y refrendada el Subsecretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Panamá, á veinte y siete de Enero de mil novecientos nueve.

J. D. DE OBALDIA.

Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

RESOLUCION NUMERO 50 DE 1909

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda.—Sección Primera.—Resolución Número 50.—Panamá, 26 de Enero de 1909.

Se ha creado un voluminoso expediente en relación con el cargamento de cocos importado de la Isla de San Andrés (Colombia) á Bocas del Toro, el 17 de Noviembre de 1908, por el capitán de la goleta «Efíe» señor Waltham Martínez, sin haber llenado varias formalidades de las que regulan el comercio de países extranjeros y el de tránsito, especialmente las que se fijan en el Decreto número 58, de 30 de Diciembre de 1907, inserto en la «Gaceta Oficial» núm. 589, de 8 de Enero de 1908. Este Decreto se expidió para remediar las frecuentes irregularidades que se cometían con la introducción de mercancías que llegan directamente al Istmo, diciéndose que vienen en calidad de tránsito y para resguardar los intereses fiscales de la Nación. De acuerdo con las reglas que en el precitado Decreto se dan, las mercancías en tránsito pueden venir bajo conocimiento directo, que es la forma regular y universalmente usada para dejar constancia de la forma en que se hacen los embarques. Esta clase de conocimiento facilita la tramitación de las formalidades que deben observarse; y á falta de tal conocimiento, dice el art. 1º del mencionado Decreto núm. 58 de 1907, «serán considerados como de tránsito para la exención del pago del impuesto aquellos (los efectos) que llegaren consignados á comerciantes ó personas establecidas en puertos de la República, para ser remitidos á otro país inmediatamente después de haber llegado y se acredite que han venido en esas condiciones»; agregando el art. 2º que «el consignatario de los efectos dará aviso inmediato de la llegada y solicitará al mismo tiempo el permiso para efectuar el embarque, acompañando el documento ó documentos que los efectos han venido en calidad de tránsito».

A presencia de estas disposiciones y con vista de lo que consta en el expediente, es claro que capitán de la goleta «Efíe» no sujetó sus procedimientos á las copiadas disposiciones, incurriendo así en falta que merece sanción, como lo resolvió fundadamente el señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Bocas del Toro en providencia de 20 de Noviembre de 1908, en el cual impuso multa de cien balboas (\$100.00) al capitán Martínez, condenándole, además, á pagar derecho sencillo por la parte del cargamento, 40.000 cocos declarada en el respectivo manifiesto, y derechos dobles por los 15.860 cocos que aparecieron en exceso de la cantidad manifestada.

La resolución del señor Administrador de Bocas del Toro vino en consulta á la Secretaría de Hacienda, y antes de resolverla se dispuso el 30 de Noviembre de 1908, pedir informe al señor Inspector del Puerto de Bocas del Toro, quién lo rindió con fecha 7 de Diciembre. Del informe y de las copias acompañadas resulta que el capitán Martínez de la goleta «Efíe» manifestó por escrito el 18 del citado mes de Noviembre, que el cargamento de cocos de que se trata no venía destinado al consumo de Bocas del Toro, sino para ser exportado ó en tránsito para Nueva York; lo que es verosímil, puesto que no dejaría utilidad traer cocos de San Andrés para consumirlos en Bocas del Toro, en donde se producen con abundancia.

Más tarde se presentaron á la Secretaría de Hacienda los señores Carl Friese & Co, comerciantes de Bocas del Toro, para reclamar que les pertenece el total del cargamento tantas veces citado de 55.860 cocos, manifestando que los han exportado para los Estados Unidos, y que piden

se le exonere del pago de los derechos de introducción &

En vista de lo relatado y siendo el caso de terminar el asunto,

SE RESUELVE:

1 Se confirma la imposición de la multa de cien balboas (\$100.00) en que incurrió el capitán de la goleta «Efíe» Waltham Martínez por no haber presentado los documentos y llenado las formalidades de rigor en la manifestación del cargamento de cocos entrado al puerto de Bocas del Toro el 17 de Noviembre de 1908.

2 Como aparece ser cierto que el dicho cargamento de 55.860 cocos vino en tránsito, se le exonera del pago de los derechos de introducción y de los de exportación.

3 Se ordena la devolución de tales derechos de introducción y exportación cuando se compruebe con la correspondiente documentación que el cargamento de los 55.860 cocos venidos de San Andrés á Bocas del Toro el 17 de Noviembre último, fue remitido al extranjero.

Para efectuar el pago se formulará una cuenta, y el gasto se imputará al Departamento de Hacienda, Capítulo 46, Artículo 116, vigencia de 1907-1908.

Regístrese, comuníquese á los peticionarios, al Gobernador y Administrador de Hacienda de Bocas del Toro y publíquese.

Por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

Secretaría de Fomento.

CERTIFICADO

de Registro de Marca de Fábrica
Número 164.

JOSE DOMINGO DE OBALDIA,

Presidente de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que la sociedad «G. W. Cole Company», domiciliada en la ciudad de Rahway, estado de New Jersey, Estados Unidos de América,—por medio de su apoderado legal en esta ciudad, doctor Ramón M. Valdés quien sustituyó el poder que le fué conferido, en el señor Daniel Bullén, ha ocurrido al Poder Ejecutivo en solicitud del registro de una marca de fábrica que ha adoptado para los aceites lubricantes y sustancias destinadas á limpiar, proteger y pulir metales, maderas y cueros, que fabrica en el lugar de su domicilio. La expresada marca consiste en la representación del número «1» en fondo negro, con un «3» y la palabra «IN» en fondo blanco, en el centro de dicha cifra, en combinación con la frase «THREE IN ONE» ó su inversa en números y palabras.

Que dos ejemplares de la referida marca de fábrica quedan depositadas en la Secretaría de Fomento de la República.

Que la expresada solicitud fué publicada por primera vez en la «Gaceta Oficial» número 716 de 23 de Noviembre último, y se han vencido más de treinta días desde la fecha de la primera publicación sin que se haya interpuesto reclamación alguna en contrario;

Que se han pagado los derechos correspondientes, tanto por el registro de la marca como por la inserción de la solicitud en el periódico oficial;

Que dicha marca ha sido debidamente registrada en el país de su origen como se comprueba con documentos acompañados á la solicitud que reposan en la Secretaría de Fomento de la República; y

Que en virtud de disposiciones legales vigentes,—por Resolución número 3 de esta misma fecha,—que registrada en la República de Panamá la marca de fábrica antes citada, la cual sólo podrá usar la sociedad «G. W. COLE COMPANY», domiciliada en Rahway, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América.

Por tanto, se expide el presente Certificado en Panamá, á los diez y ocho días del mes de Enero de mil novecientos nueve.

J. D. DE OBALDIA.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho.

JUAN NAVARRO D.

(2 vs.—1)

SOLICITUD

sobre Registro de Marca de Comercio y Resolución.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Alfred Sange, alemán, vecino de Colón, ejerciendo la facultad que me concede la estipulación segunda de contrato de Sociedad que acompaña solicito de usted se sirva disponer que previas las formalidades legales, se registre la Marca de Comercio que acompaño y que consiste en la palabra Plantadores usada como distintivo de los Cigarrillos que vienen á esta República, destinados á la casa comercial «L. Heuer» de Colón, y elaborados en Grecia, Alemania y Austria.

Acompaño á esta solicitud:

Una copia auténtica de la escritura de Sociedad otorgada por Luis Heuer y Alfred Sange, en Colón.

Constancia de que se ha pagado el impuesto respectivo.

Constancia de que se ha pagado por la inserción en la «Gaceta Oficial».

Y tres facsímiles de la marca.

Panamá, 18 de Enero de 1909.

A Sange.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección 3ª.—Panamá, Enero 25 de 1909.

Visto el memorial que antecede teniendo en cuenta que el petitorio ha pagado el derecho de registro así como el valor de la inserción de la solicitud en el periódico oficial,

SE RESUELVE:

Publicar la anterior solicitud en la «Gaceta Oficial», y si noventa días después de la primera publicación no se hubiere presentado reclamación alguna en contrario, hacer el registro citado y expedir el certificado correspondiente.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

JUAN NAVARRO D.

(2 vs. 1)

ncia de Panamá.

ria General de la Republica

DILIGENCIA

en el «Libro Mayor» de
comerciante.

cha ha presentado á este
el señor Ernesto de la
al pago del impuesto
este libro destinado á ser
de la casa de Banco esta-
ciudad y que gira ba-
social de «Panamá Ban-
py.»

e doscientas cincuenta
computadas á razón de
os (0,05) cada una dan un
pesos cincuenta centes-
uma que ha sido consiga-
Tesoraría, en nueve
onales que se adhieren á
oja de conformidad con
de la Ley 79 de 1904.

gencia se compulsará
técnica para enviarla á
de Hacienda.

cual y para constancia
firma esta diligencia en
veintiseis días del mes
año de mil novecientos

General,

CARLOS YCAZA.

ando del Circuito,

HECTOR VALDÉS.

o del Juzgado,

Gregorio Conte.

libro,

Banking Company

rice.

Gerente General.

l de Cuentas

nda Plaza

TERO 16 DE 1909.

DE ENERO)

levuelve la Cuenta de
cipal de Chepo co-
los meses de Julio de
e 1907, responsable el
to A. Acuña.

anamá.—Tribunal de

la Plaza.

la se trajo al estudio
la Segunda Plaza de
Cuenta de la Teso-
de Chepo por los me-
1906 á Febrero de
e el señor Justo A.
rándola mal llevada
tes Documentos:

fianza para respon-
jo.

dón del responsable

Rentas y Gastos

astros de la Contri-

e Ingresos y Egre-
do acompañarla.

RESUELVE:

Devolver por conducto del Honora-
ble Concejo Municipal de Chepo, la
Cuenta de la Tesorería de ese Distri-
to, correspondiente á los meses de
Julio de 1906 á Febrero de 1907, res-
ponsable el señor Justo A. Acuña,
para que se sirva subsanar las faltas
apuntadas, y remitir á este Tribu-
nal junto con sus cuentas, de cada
mes por separado, los Documentos
respectivos en el término de quince
días más el de la distancia.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

R. G. DE PAREDES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Tribunal de Cuentas.—Panamá, E-
nero 9 de 1909.

Remítase al señor Gobernador de la
Provincia de Panamá el Auto de de-
volución que precede, fechado el 7
del actual y distinguido con el núme-
ro 16 dictado por el señor Contador
de la Segunda Plaza en la Cuenta de
la Tesorería Municipal de Chepo, co-
rrespondiente á los meses de Junio
de 1906 á Febrero de 1907, para su no-
tificación al responsable señor Justo
A. Acuña; y, con arreglo á lo dis-
puesto en el artículo 42 de la Ley 56 de
1904, se declara por esta Presidencia
que la multa en que incurrirá el res-
ponsable será de diez centésimos de
balboa (B 0.10) por cada día de retar-
do después del término de quince (15)
días señalado en el citado Auto.

Verificada que sea dicha notifi-
cación, será devuelto este Auto á este
Tribunal.

El Presidente,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Tercera Plaza

AUTO NUMERO 23 DE 1908.

(DE 22 DE DICIEMBRE),

por el cual se fenece provisionai-
mente la Cuenta del ex-Administra-
dor Provincial de Hacienda de Co-
clé señor Plácido Suarez R., corres-
pondiente á los diez y seis últimos
días del mes de Agosto de 1904.

República de Panamá.—Tribuna-
l de Cuentas.

Tercera Plaza.

Las Cuentas de los diez y seis últi-
mos días del mes de Agosto y las de
Septiembre, Octubre, Noviembre y
Diciembre de 1904, y Enero de 1905,
de la Administración Provincial de
Hacienda de Cocle, de las cuales es
responsable Don Plácido Suarez R.,
fueron examinadas por el antecesor
del suscrito, glosadas por el Auto
número 121 de 12 de Septiembre de
1906 y devueltas al señor Suarez para
que se sirva corregir los errores
anotados en dicho Auto. De éste se
le dió oportuno conocimiento con la
notificación del caso, y en nota fe-
chada el 16 de Diciembre del año pa-
sado, contestó el señor Suarez las
glosas de que antes se hace mérito,
respuesta satisfactoria para el sus-
crito, porque manifiesta que se hallan
corregidos los errores que motivaron
el Auto número 121 citado y ello queda
comprobado con la reforma de la
Cuenta del 16 al 31 de Agosto y con
la explicación que hace del aumento
del aneldo del Alcalde de Penonomé.

Como el señor Suarez R., aún no ha

devuelto las Cuentas de Septiembre
á Diciembre de 1904 y la de Enero de
1905, que le fueron enviadas para que
corrigiera las irregularidades que
se les observó, se excita al expre-
sado responsable para que sin pér-
dida de tiempo las devuelva.

Los Libros Diario y Mayor en que
llevó y cerró la Cuenta de su mane-
jo el ex-Administrador señor Lau-
rencio Jaén C., que son los mismos
en que abrió el señor Suarez las de
su resorte de acuerdo con lo dispues-
to en el artículo 359 del Decreto nú-
mero 77 de 1888, sobre Contabilidad
se le devuelven para que continúe
en ellos sus operaciones.

La cuenta de los últimos 16 días del
mes de Agosto de 1904, de la Admi-
nistración Provincial de Hacienda de
Cocle, de la cual es responsable Don
Plácido Suarez R., está bien llevada.

El suscrito la fenece provisional-
mente.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

FRANCISCO ANTONIO FACIO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Cuarta Plaza

AUTO NUMERO 5 DE 1908.

(DE 22 DE DICIEMBRE)

por el cual se glosa la cuenta de la
Administración Provincial de Hacia-
da de Colón, correspondiente al mes
de Diciembre del año de 1907, res-
ponsable el ex-Administrador Sr. José
J. Echeona.

República de Panamá.—Tribunal de
Cuentas.

Cuarta Plaza.

La cuenta del ex-Administrador de
la Provincia de Colón Sr. José J.
Echeona, del mes de Diciembre de 1907
adocele de las faltas y errores que
enseguida se expresa.

No se ha acompañado el Acta de
Visita del mes de Diciembre, Docu-
mento indispensable.

El estado de Caja demuestra un sal-
do en Caja al 31 de Diciembre de
B. 9.885.05, mientras que el Balance
del Mayor de la misma cuenta mani-
fiesta que es de B. 10.006.40; de ahí
resulta una diferencia de B. 121.35.

El Cuadro de Especies Venales trae
el descuento al pie de 7.4% que co-
rresponde al Expendedor Oficial y se
ha dado entrada á Cargo de la Cuenta
de Caja de las sumas de B. 1.121.30
y B. 283.074, en vez de B. 1.212.30 y
B. 304.00—la diferencia de B. 111.824
corresponde cargar al Capítulo 46
Art. 115 del Presupuesto de Gastos.
Esta operación tiene que hacer for-
zosamente diferencia en el Saldo de
Caja de la Cuenta del mes que se
examina.

Las Operaciones Aritméticas res-
pecto de las Cuentas descritas en la
Copia del Diario—Comprobantes Nos.
59 y 60—se hallan correctas y bien
llevadas; pero respecto de las Liquida-
ciones correspondientes al Impuesto
Comercial faltan todos los Compro-
bantes respectivos de las Introduc-
ciones siguientes:

1 Introducción de Mercancías.

2 " " Tabacos, Cigarros y Ci-
garillos.

3 Introducción de Fósforos.

4 " " " Licores.

5 Talonarios de recibos del Impues-
to Comercial á los Agentes de Vapo-
res.

6 Introducción de Sal.

7 " " " Café.

8 Talonarios expedidos por Licen-
cias por ventas de Licores al por me-
nor.

10 Comprobante sobre degüello de
Ganado Mayor.

12 Comprobante " " "
Ganado Menor.

16 Talonarios de los recibos expe-
didos para exportación de Cocos.

18 Talonarios sobre Inmuebles y
Semovientes.

19 Talonarios sobre Bienes Nacio-
nales.

20 Talonarios sobre Faros.

21 " " " Encomiendas
Postales.

22 Talonarios de Casas de Cambio.

23 " " " de Introducción de Gana-
do.

24 " " " Impresiones Oficiales.

25 " " " Multas á falta de Fac-
turas Consulares, de manera que la
falta de esos Documentos Compro-
bantes hace imposible establecer las
comparaciones debidas que prescribe
el Art. 29 de la Ley 56 de 1904. En
vista de los errores y faltas apunta-
das en el presente Auto, el Contador
de la Cuarta Plaza,

RESUELVE:

Glosar la cuenta del mes de Di-
ciembre de 1907 á que este Auto se
refiere, para que el ex-Administrador
Provincial de Hacienda de Colón Sr.
José J. Echeona, conteste dentro del
término de 15 días, más el de la dis-
tancia.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Cuarta Plaza,

MANUEL M. MÉNDEZ.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Tribunal de Cuentas.—Panamá, Di-
ciembre 22 de 1908.

Remítase al Sr. Gobernador de la
Provincia de Colón el Auto de repa-
ros que precede fechado hoy N° 5
dictado por el Sr. Contador de la
Cuarta Plaza, en la Cuenta del mes
de Diciembre de 1907 de la Adminis-
tración de Hacienda de esa Provin-
cia para su notificación al responsa-
ble el ex-Administrador Sr. José J.
Echeona, y, con arreglo á lo dispues-
to en el Art. 42 de la Ley 56 de 1904,
se declara por esta Presidencia que
la multa en que incurrirá será de
diez centésimos (B. 0.10) de balboa
por cada día de retardo después del
término de (15) días señalado en el
Auto citado.

Verificada que sea dicha notifi-
cación será devuelto este Auto á este
Tribunal.

El Presidente,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AVISOS

AVISO.

El Alcalde Municipal de Penonomé,

HACE SABER:

Que se encuentra depositado en po-
der del señor Mercedes Rodríguez, un
caballo colorado claro, marcado así:
(Q C) denunciado como vacante.

El que se crea con derecho á dicho
bien, lo hará valer en el término de
treinta días á contar desde la fecha,
pasados los cuales y de conformidad
con el parágrafo del Artículo 684 de
la Ordenanza número 87 de 1896, se
rematará en almoneda pública por el
señor Tesorero Municipal.

Penonomé, 21 de Enero de 1909.

El Alcalde,

NÉSTOR FERNÁNDEZ.

El Secretario,

R. Guardia C.

(3 vs.—3)

Tipografía Moderna—Panamá.